



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier suceso concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por varios Sres. Diputados provinciales, contra disposición de mi autoridad dando por terminadas las sesiones semestrales del segundo período.

Lo que en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

León 28 de Mayo de 1894.

El Gobernador.

Saturado de Vargas Machuca.

#### TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Circular á los Alcaldes.

Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un nuevo Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos existentes en esta provincia en 1.º de Enero de 1888, con el número de edificios y de habitantes que á cada uno de estas entidades corresponde, según los datos de aquella fecha, el Excmo. Sr. Director general ha dispuesto que se provea á los Ayuntamientos de un ejemplar de dicha publicación con destino al archivo municipal, para su consulta y usos administrativos.

A fin de que puedan los respectivos Alcaldes adquirir con facilidad dicho Nomenclátor, se han recibido en la oficina de Trabajos Estadísticos de mi cargo ejemplares suficientes para la distribución, y al efecto las mencionadas autoridades, que desean disponer de este libro

para el mejor servicio de los Municipios que presiden, harán su pedido á la citada dependencia por medio de oficio, autorizando persona que se encargue de recogerlo, á la cual se hará la entrega, previa presentación en mano de dicho oficio, que se reservará esta dependencia para su resguardo.

León 28 de Mayo de 1894.—El Jefe de los trabajos, Domingo Suárez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### EXTRACTO DE LA SESION DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, con asistencia de los señores Villarino, Morán, García, Alvarez, González Campelo, Rodríguez Vázquez, Sánchez Fernández, Cañón, Llamas, Alonso Franco, Bustamante, Gómez y Garrido, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentó una proposición el señor Bustamante para que los expedientes sobre provisión de las plazas de Auxiliares de Obras, pasen á informe de la Comisión de Fomento.

La defendió dicho señor, porque entendía ser necesario en todos los asuntos de que ha de conocer la Diputación, el que veagan informados por una Comisión.

Preguntado si se declaraba urgente, se procedió á votación nominal, quedando acordada la urgencia por ocho votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Alonso Franco, Morán, Llamas, García, Bustamante, Alvarez, Cañón, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO.

Villarino, Garrido, Rodríguez Vázquez, Sánchez Fernández, Gómez, Campelo. Total, 6.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Se leyó y quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al presupuesto ordinario para 1894-95. También quedaron

sobre la Mesa, después de leídos, varios dictámenes de las Comisiones.

Terminado el despacho ordinario, se excusó la asistencia por enfermo del Sr. Arriola, siendo admitida la excusa.

Su entró en la orden del día con la lectura de la proposición del señor Bustamante, para que pase á la Comisión de Fomento, para informe, el expediente sobre provisión de las plazas de Auxiliares, vacantes, pidiendo la palabra en contra el señor Villarino, quien dijo que la proposición, aunque de una manera enunciativa, trata de dar un voto de censura á la Presidencia y á la misma Diputación, que había acordado quedara sobre la Mesa veinticuatro horas el dictamen formulado por el Tribunal de examen: que á su entender, y para fijar las buenas prácticas, dicha propuesta no podía combatirse por la Diputación, toda vez que las calificaciones nadie más que el Tribunal podía hacerlas, si bien dijo, que como Presidente de ese Tribunal, desena y no se opondría á que sus actos se discutiesen, porque podrán haberse equivocado, pero en las calificaciones sólo se han inspirado en el principio recto de justicia, procediendo con arreglo á su conciencia.

Contestó el Sr. Bustamante que no fué su ánimo censurar al Tribunal ni á la Diputación, ni puede inferirse censura de la proposición presentada, la cual se funda en el dictamen aprobado por la Diputación, fijando las bases para la provisión de dichos destinos, con arreglo al que debe hacerse por concurso de méritos, mediante examen de aptitud ante un Tribunal, y claro era que después pasara á una Comisión para saber los méritos de cada uno de los aprobados, y que como la sesión del día anterior se había levantado por falta de número, no pudo llegarse á la discusión del dictamen del Tribunal, y no quiere decir que no había de discutirse el que quedara sobre la Mesa.

Rectificó el Sr. Villarino agradeciendo las frases que le dirigió el Sr. Bustamante, y añadió que cuando fué leído el dictamen del Tribunal, había en el salón suficiente número de Diputados, y esa era la

oportunidad de acordar que pasara á una Comisión, habiendo quedado el expediente veinticuatro horas sobre la Mesa para que de él se enteraran los Sres. Diputados.

Rectificó también el Sr. Bustamante, insistiendo en que su proposición no llevaba otro objeto que el de que se cumpliera el Reglamento, por el que se dispone que los asuntos pasen á las Comisiones para informe.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, y preguntada por la Presidencia si se aprobaba la proposición, se pidió votación nominal, quedando aquella desechada por diez votos contra dos, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO.

Villarino, Alonso Franco, Sánchez Fernández, Gómez, Morán, Llamas, García, Alvarez, Cañón, Señor Gobernador. Total, 10.

Señores que dijeron SI

Bustamante, González Campelo. Total, 2.

En seguida se presentó una proposición suscrita por los Sres. Vázquez, Garrido y Campelo para que antes de proceder al nombramiento de Auxiliares, se discutan ampliamente todos los actos del Tribunal.

La defendió el Sr. Garrido, diciendo que si bien entendía que la calificación de los ejercicios sólo al Tribunal correspondía, y que en ella se había procedido con arreglo á justicia, desde el momento en que por alguien se había indicado que el Tribunal no se había atemperado á lo resuelto por la Diputación, quería y rogaba una discusión amplia y necesaria.

En tal estado la discusión, se presentó por el Sr. Cañón y otros tres Sres. Diputados, la proposición de no haber lugar á deliberar, y como toqua esta proposición preferencia, la defendió el Sr. Cañón, manifestando que el Tribunal había cumplido perfectamente con lo acordado por la Diputación, y en su consecuencia, que no debían discutirse sus actos. Usó de la palabra el señor Villarino, agradeciendo lo expuesto por el Sr. Cañón, pero desena la discusión de los actos del Tribunal,

que por lo mismo que á él afectaban, queria darlos publicidad.

Combatido también la proposición el Sr. Bustamante, bajo el punto de vista reglamentario, toda vez que la presentada por el Sr. Rodríguez Vázquez se halla ajustada al Reglamento, y no hay motivo alguno que impida su deliberación.

El Sr. Morán, dijo, que le movía á usar de la palabra las afirmaciones del Sr. Cañón, con las cuales no estaba conforme, pues creía que la Diputación tenía un perfecto derecho á discutir el dictamen del Tribunal, pues para eso se le daba cuenta, haciendo la afirmación de que el Tribunal no había cumplido lo acordado por la Diputación, lo cual habrá de demostrar, y dirigió algunas preguntas al Sr. Cañón referentes á las facultades de la Diputación en los dictámenes presentados por las Comisiones.

Una vez contestadas esas preguntas, el Sr. Presidente hizo la advertencia de que habían transcurrido las horas acordadas de sesión, la cual, para continuar, necesitaba prorrogarse.

Consultada la Diputación sobre este particular, y pedida votación nominal, se acordó no prorrogar la sesión por nueve votos contra cinco, en la forma siguiente:

**Señores que dijeron NO**

Villarino, Garrido, Alcoso Franco, Rodríguez Vázquez, Sánchez Fernández, Gómez, Campelo, Bustamante. Sr. Gobernador. Total, 9.

**Señores que dijeron SI**

Morán, Llamas, García, Alvarez, Cañón. Total, 5.

El Sr. Villarino explicó su voto negativo, porque de continuar la sesión habría de usar de la palabra en defensa de los actos del Tribunal, y después de lo discutido se encontraba cansado para tomar parte en el debate y continuar discutiendo.

También explicaron sus votos los Sres. Rodríguez Vázquez y Alvarez. Con lo que se levantó la sesión, quedando para la orden del día de la mañana, los asuntos pendientes. León 11 de Abril de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de  
Miatanza.**

Habiendo resultado negativa la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidas la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la segunda que se verificará el día 4 del próximo Junio, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, con las mismas formalidades y por igual tipo que la primera, anunciada en el Boletín oficial del 16 último, y en ella se admitirán posturas por los dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; pero en este caso, el arriendo será válido solamente por un año económico.

Miatanza 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Manuel Fernández Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de  
Vegas del Condado.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del impuesto de alcoholes, se anuncia una segunda para el día 3 de Junio inmediato, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que la primera.

Vegas del Condado 28 de Mayo de 1894.—Vicente Llamazares.

**Alcaldía constitucional de  
San Pedro de Bercianos.**

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en dicho periodo; pues pasado el mismo, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Por el mismo periodo se halla expuesta al público la matrícula industrial del mismo de 1894 á 95.

San Pedro de Bercianos 12 de Mayo de 1894.—José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de  
Villafranca del Bierzo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1894 á 95, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial.

Villafranca 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón José de Ovalle

**Alcaldía constitucional de  
Valencia de D. Juan**

Se hace saber por el presente que el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Valencia de D. Juan 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

**Alcaldía constitucional de  
Villanueva.**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo el proyecto del presupuesto ordinario, padrón de cédulas y matrícula, que han de regir en el próximo ejercicio de 1894 á 95, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villanueva 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Esteban Castaño.

**Alcaldía constitucional de  
Barrios de Salas**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1894 á 95, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corpora-

ción por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del plazo prefijado.

Barrios de Salas 13 de Mayo de 1894.—Ventura Yebrá.

**Alcaldía constitucional de  
Cistierna**

Terminado el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos, ma-

trícula general de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, que han de regir en el ejercicio próximo de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles, contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cistierna 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Blas Tejerina.

**Partido judicial de La Bañeza**

Repartimiento de la cantidad de 9.423 pesetas 50 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de corrección pública, del partido, entre los Municipios de que consta, formado con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen	Cuota anual que corresponden	Correspondiente al trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alfaja de los Melones	21.452	504 13	126 03
Bercianos del Páramo	8.899	208 89	52 22
Bustillo del Páramo	12.270	288 35	72 09
Castrocalbón	12.515	204 11	73 53
Castrocontrigo	16.095	378 23	94 56
Castro de la Valduerna	5.377	126 36	31 59
Cebrones del Río	13.142	307 84	76 96
Destriana	15.558	348 19	87 03
La Antigua	14.814	365 61	91 40
La Bañeza	28.291	618 96	154 74
Laguna Dalga	9.613	225 90	56 48
Laguna de Negrillos	18.065	424 52	106 13
Palacios de la Valduerna	10.462	246 85	61 71
Pobladura de Pelayo García	5.759	135 24	33 81
Pozuelo del Páramo	9.988	234 67	58 67
Quintana y Congosto	12.031	282 73	70 68
Quintana del Marco	12.537	291 62	72 66
Regueras	6.668	156 70	39 16
Riego de la Vega	16.295	382 93	95 73
Roperuelos del Páramo	5.909	138 86	34 71
San Adrián del Valle	4.812	113 08	28 27
San Cristóbal de la Polantera	20.372	478 73	119 68
San Esteban de Nogales	7.485	175 89	43 97
Santa María del Páramo	4.768	112 05	28 01
Santa María de la Isla	10.541	247 71	61 93
Soto de la Vega	30.902	726 19	181 55
San Pedro Bercianos	4.762	111 67	27 92
Santa Elena de Jamuz	14.801	347 82	86 96
Urdiales del Páramo	6.527	153 38	38 35
Valdefuentes	5.474	128 64	32 16
Villamontan	15.026	353 11	88 28
Villozán	10.763	252 92	63 23
Zotes del Páramo	11.097	258 67	64 67
<b>Totales</b>	<b>400.968</b>	<b>9.423 50</b>	<b>2.355 88</b>

Siendo, cual queda figurado, la cantidad repartible la de 9.423 pesetas 50 céntimos, y la base imponible 400.968 pesetas, á que asciende la contribución directa por territorial que ha sido repartida en el año económico de 1893-94, á los Ayuntamientos del partido, sale gravada ésta al 0,235 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.

La Bañeza á 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Darío de Mata.—El Secretario, Modesto del Ejido.

**Alcaldía constitucional de  
Renedo Valdetufar**

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes de la localidad.

Renedo 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Matías Alvarez.

**Alcaldía constitucional de  
Riello**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el próximo

ejercicio de 1894 á 95, para que durante dicho término presenten los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas.

Riello 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Bardón.

**Alcaldía constitucional de  
Valdepolo**

Para el día 30 del actual, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de todas las especies que se consuman en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, para con éste cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal, con los recargos autorizados, con arreglo al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en el portal de la casa donde ha de ser subastado, con la cláusula que si se lleva á efecto el concierto provincial de los vinos, por virtud del Reglamento de 29 de Marzo último, queda sin efecto esa parte de la subasta, ateniéndose en un todo á lo que resulte de aquél, y si no tuviere efecto tendrá lugar la segunda el día 7 de Junio próximo, y el 14 la tercera.

Valdepolo y Mayo 20 de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Nistal.

D. Matías Rodríguez Rodríguez, Alcalde constitucional de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies que se expresarán, durante el año económico de 1894 á 1895; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 del próximo Junio, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 7.438 pesetas 86 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Derechos municipales		Derechos de consumo		Derechos de venta	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Vino de Juro.....	2.101	87	63	03	2.101	87	4	40
Idem de tierra.....	949	25	10	48	349	25	1	30
Agrindados.....	641	25	19	23	641	25	1	30
Vitígeros.....					641	25	1	30
Cervezas.....					301	79	1	00
Carnes de cerdo en fresco.....					301	79	1	00
Idem idem saladas.....							2	20
Carnes de vaca en fresco.....							2	20
Idem idem saladas.....							1	60
	3.684	37	109	92	3.684	37		
			438	00	7.438	00		

Igualmente hago saber que en el mismo día 10, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los derechos, con veata libre, sobre toda clase de granos, aceites y jabón, que se consuman dentro de este Municipio, bajo el tipo de 5.587 pesetas 85 céntimos, á que ascienden el cupo, el 3 por 100 sobre éste y recargos municipales acordados, se-

gún pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se verificarán por pujas á la llaña, y los arriendos se ajustarán á las condiciones establecidas en el expediente de su razón; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en metálico el 2 por 100 del total importe de los arriendos.

Serán admitidas como mejores las proposiciones que se hagan ofreciendo las que señala el art. 76 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta.

Villares de Orbigo 21 de Mayo de 1894.—Matías Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Villablino*

Se halla terminado y expuesto al público, por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio entrante de 1894 á 95.

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público, por idéntico plazo, el padrón de cédulas personales y la matrícula, formados para el mismo ejercicio; pudiendo los interesados en los tres documentos referidos aducir las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo señalado; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villablino y Mayo 10 de 1894.—El Alcalde, Felipe Rubio.

*Alcaldía constitucional de Carrocera*

El día 8 del próximo Junio, de las dos á las diez y media de la tarde, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante la Corporación, el arriendo de vino y aguardientes, y otros licores que se consuman en el próximo año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 750 pesetas; en el mismo día y hora tendrán también lugar los arriendos de aceite, jabón y lucilina y carnes frescas, bajo el tipo de 50 y 10 pesetas, respectivamente.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la Mesa el 2 por 100 del importe, y el remanente ha de depositar en las arcas municipales el 25 por 100.

La licitación puede hacerse á una ó todas las especies que se arriendan, junto ó separado. Si en dicho día no hubiere licitador que cubra el tipo, se procederá á la segunda el día 10 del mismo mes y á la misma hora que la primera.

Carrocera 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alonso Alvarez.

*Alcaldía constitucional de La Bañeza*

El día 17 de Junio próximo, á las once en punto de su mañana, comenzará el acto de subastas en pública licitación, para la exacción del impuesto de consumos, cereales y alcoholes, sobre las especies que se dirán, por el sistema de arriendo á venta libre, para el ejercicio económico de 1894-95; siendo las especies

gravadas con dicho impuesto en este Municipio, las siguientes:

*Primer lote*

Comprende las carnes vacunas, lanaras y cabrias, muertas, en fresco y en cecina ó saladas, aceites de todas clases, incluso el petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta 11.330 pesetas.

*Segundo lote*

Comprende el vino de todas clases, vinagre, sidra y chacolí. Tipo de subasta 17.510 pesetas.

*Tercer lote*

Lo forman el arroz, garbanzos y sus harinas, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, muelas ó cantudas, titos y algarrobas, pescados de mar, sus escabeches y conservas y carbón vegetal. Tipo de subasta 6.695 pesetas.

*Cuarto lote*

Lo constituyen los alcoholes, aguardientes y licores, destinados al consumo personal. Tipo de subasta 1.880 pesetas.

Las subastas, que serán una por cada lote, terminarán por su orden cuando una postura definitivamente sostenida no sea mejorada por nadie, y se celebrarán por pujas á la llaña, en la sala capitular del Ayuntamiento.

El remanente ó remanentes tendrán facultad para percibir los derechos autorizados sobre las especies indicadas, según la tarifa 1.ª, adjunta á la ley de 7 de Julio de 1888, y el recargo del 100 por 100 de tales derechos, autorizado para fondos municipales.

Para poder tomar parte en las subastas, es preciso consignar en la Depositaria municipal, ó ante la mesa, en el acto de aquélla, en metálico, el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de subasta.

El que resulte rematante de algún lote, preparará fianza metálica, que se consignará en la Depositaria municipal, por la décima parte de la suma en que le sea adjudicado.

Las demás condiciones se hallan en el pliego, que está expuesto al público en la Secretaría municipal. La Bañeza á 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Darío de Mata.

*Alcaldía constitucional de Rodicio*

El proyecto de presupuesto municipal formado en este Ayuntamiento por la Comisión nombrada al efecto, para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á contar de esta fecha; durante dicho plazo, podrán examinarlo los contribuyentes ó interponer cuantas reclamaciones consideren justas; pasado el referido plazo, no serán oídas.

Con las mismas condiciones también se halla al público la matrícula de subsidio que ha de regir en el citado año económico de 1894-95.

Rodicio y Mayo 12 de 1894.—El Alcalde, Andrés López.

*Alcaldía constitucional de Cabañas-raras*

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, formado por la Comisión

nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial del mismo, por término de quince días; durante los cuales, pueden hacerse por todos los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Igualmente y con las mismas formalidades queda expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 1.534 pesetas 20 céntimos, que resulta en el presupuesto municipal del ejercicio de 1894 á 95.

Cabañas-raras 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón L. Villaverde.

*Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

El Ayuntamiento de mi presidencia é igual número de asociados contribuyentes, en sesión de esta fecha, ha acordado que el día 2 de Junio próximo vendiero, á las dos de la tarde, tenga lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1894 á 95, con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente en esta Secretaría municipal; y caso de no tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 12 de dicho Junio, á igual hora y condiciones que la primera.

Pajares de los Oteros á 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victor Cabrerca.

*Alcaldía constitucional de Valverde Enrique*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos á venta libre sobre todas las especies sujetas al impuesto de los mismos, así como también de la sal y alcoholes, para el ejercicio de 1894 á 1895, se anuncia la subasta para el día 3 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valverde Enrique 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Revilla.

*Alcaldía constitucional de Barcianos del Paramo*

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en este Municipio, á los tipos de la tarifa oficial, todas las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, tendrá lugar la primera subasta, por el sistema de pujas á la llaña, el día 3 de Junio próximo, de las dos á las cuatro de la tarde, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial; y si el remate no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 10 de dicho mes, y á la misma hora que la primera y en el mismo local.

Los tipos serán para la primera subasta el de 2.520 por conjuntos y cereales, 315 por alcoholes, con 315 por sal, con más 94 pesetas 50 céntimos del 3 por 100 de las 3.150 pesetas para el Tesoro, é igual cantidad de recargo municipal sobre el cupo de consumos y alcoholes, que todo en junto, hacen, quedando

exenta de este recargo la sal, 6.104 pesetas 55 céntimos. Para la segunda subasta serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de los precios límites fijados.

La fianza se prestará en metálico por el valor de la cuarta parte de la cantidad total al quinto día del remate; para tomar parte habrá de acreditarse con carta de pago expedida por la Depositaria municipal, o haber hecho en ella el 2 por 100 como depósito provisional.

Todas las demás condiciones a que ha de sujetarse el rematante, están contenidas en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle y enterarse los que gusten.

Berzainos del Páramo a 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Dámaso Chamorro.

*Alcaldía constitucional de Berlanga*

Terminado el registro fiscal de las casas y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que dentro de los mismos se hagan las reclamaciones que tengan por conveniente los vecinos de este Municipio; pues pasados que sean, no serán admitidas.

Berlanga y Mayo 13 de 1894.—El Alcalde, Pedro Pérez.

*Alcaldía constitucional de Oencia*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Igualmente se halla terminada la matrícula de los industriales del mismo y expuesta al público en la Secretaría, por término de ocho días, a contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de las altas y bajas de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1894-95, para que los que se crean agraviados, puedan proponer sus reclamaciones; pues pasados, no serán oídas.

Oencia 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Olmo.

*Alcaldía constitucional de Izagre.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el año de 1894 a 95; dentro de dicho período, pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Izagre a 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de Valdeleja*

No habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de consumos a la exclusiva, sobre el vino,

aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1894-95, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y tercera para el día 6 del próximo vendado Junio, de ocho a diez de la mañana, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que ha dispuesto hacer público en cumplimiento del art. 49 del Reglamento.

Valdeleja 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fermín Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Marco*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento de Quintana del Marco, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de una a 50 familias pobres; pudiendo el agraciado avenirse con los vecinos pudientes de los dos pueblos de que consta el término municipal, y que son unos 200 próximamente, los cuales pagan por tal concepto dos hembras y calemín de trigo, incluyéndose por su cuenta y riesgo el pago del barbero.

Los aspirantes que deseen obtenerla, llevarán por lo menos cuatro años de ejercicio en la facultad, ó prestado servicios por más tiempo en clínicas especiales, presentando al efecto solicitudes documentadas en legal forma, en el término de treinta días, a contar desde la fecha; pasado el cual, la Corporación municipal acordará.

Quintana del Marco 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Diego Melgo.—P. A. de la J. M.: Luis Ontiveroz, Secretario.

D. Eusebio de Francisco Quintero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico de 1894 a 1895, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Grijal de Campos a 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Domínguez.

*Alcaldía constitucional de Paradeseca*

El registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que les convingan.

Paradeseca 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Murias.

*Alcaldía constitucional de Riaño*

El proyecto de presupuesto formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1894 a 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días; durante dicho plazo podrán examinarle los vecinos que lo crean conveniente ó interponer las reclamaciones que considere justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Riaño 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Feliciano Fernández.

**JUZGADOS**

D. Julio Ramos Selva, Juez municipal de Santa Colomba de Curueño.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que se ha de proveer con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Santa Colomba de Curueño 7 de Mayo de 1894.—Julio Ramos.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Edicto.*

D. José Natal Vega, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de Astorga.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta del inmueble embargado al sujeto que se halla en descubierta de pago de contribución territorial de este Distrito municipal, correspondiente a los cuatro trimestres del año económico de 1893 a 94; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate en el pueblo de Santa Marina del Rey, en la Casa-Ayuntamiento, el día 4 de Junio, hora de las once de su mañana, cuyos bienes con la tasación que se le ha dado son:

D. Tomás Mayo Delgado, vecino de Santa Marina del Rey; una tierra, término de Santa Marina, regadía, al sitio del Plantío, de cabida de 2 cuartales de trigo, ó sean 9 áreas y 38 centiares, de segunda calidad; que linda O., con tierra de Pascual Delgado; M., otra de Andrés Sánchez Lorenzo; P., con reguero de servidumbre, y N., con camino del Río vigo, todos vecinos de Santa Marina del Rey; cuyo ruido imponible está en 19 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 importa 380 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interponerse, así bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas y gastos originados antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Hospital de Orbigo 21 de Mayo de 1894.—El Agente ejecutivo, José Natal Vega.

RECHAS		Mimas		Muniel		Terminos		Intercambios		Representantes		Operaciones	
Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre	Núm. de expediente	Nombre
29 de Mayo al 6 de Junio	731	Compteloria 2.	Halla	Santa Lucia	Sociedad huilera Vasco-Ieonesa	D. Gregorio Gutierrez	Reconocimiento y domaracion						
30 de idem al 7 de idem	735	Peñepo	Idem	La Yola de Gordon	D. Mariano San Gines	El mismo							
31 de idem al 8 de idem	736	María del Pilar	Idem	Idem	Idem	Idem							
4 de Junio al 12 de idem	757	San Francisco	Idem	Idem	Idem	Idem							
6 de idem al 14 de idem	758	Santa Ana	Idem	Idem	Idem	Idem							
7 de idem al 15 de idem	749	Demasiada a llavesin	Idem	La Yola de Gordon	D. Gabuco Alonso	Idem							
8 de idem al 16 de idem	750	San Joaquin	Idem	Idem	Idem	Idem							
9 de idem al 17 de idem	752dun	Julia	Idem	Idem	Ramon Aguilan	Idem							

Leon 27 de Mayo de 1894.—El Ingeniero jefe, Andrés Polico.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. TIERPO DE LEON